

**ANEXO AL CONTRATO DE AFILIACIÓN QUE CELEBRAN PARA LA  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES EL BANCO, EVO Y  
AFILIADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** El **BANCO, EVO** y el **AFILIADO** tienen celebrado un Contrato de Afiliación, en el que establecieron los procedimientos, términos y condiciones operativas para el cumplimiento de su objeto (el "**CONTRATO**").

Conformes las PARTES con el contenido y alcance del Antecedente anterior, es voluntad de las Partes celebrar el presente Anexo de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CAPITULO I. DEFINICIONES**

**PRIMERA.-** Para los efectos del presente Anexo, las PARTES acuerdan que los términos empleados en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el CONTRATO o bien el definido a continuación y serán igualmente aplicables en singular o plural, conforme a las conjugaciones y modalidades que correspondan al contexto en el que se empleen:

1. **ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®** (*Programa de American Express OptBlue*), significa el servicio integrado ofrecido por EVO que permite al **AFILIADO** realizar TRANSACCIONES con TARJETAS AMEX a través del NÚMERO DE AFILIACIÓN otorgado por **EVO**, a cambio de la contraprestación pactada en el Anexo 1 del CONTRATO.
2. **AMERICAN EXPRESS**, significa American Express Company, S.A. de C.V.
3. **CONTACTLESS**, significa la tecnología inalámbrica de radiofrecuencia de corto alcance que, mediante simple aproximación, permite la lectura de los datos contenidos en el chip de las TARJETAS con antena incorporada, a través de los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS habilitados para tal efecto.
4. **CUENTA EN DÓLARES**, significa la CUENTA DESIGNADA en DÓLARES, cuyo número ha quedado precisado en la SOLICITUD DE AFILIACIÓN en la que se efectuarán los cargos y abonos derivados de las operaciones previstas en este Anexo realizadas en DÓLARES. Para el caso que el **AFILIADO** decida cambiar la CUENTA EN DÓLARES, se estará a lo previsto para el cambio de CUENTA DESIGNADA en el CONTRATO.
5. **CUENTA EN PESOS**, significa la CUENTA DESIGNADA en PESOS, cuyo número ha quedado precisado en la SOLICITUD DE AFILIACIÓN, en la que se efectuarán los cargos y abonos derivados de las operaciones previstas en este Anexo, realizadas en PESOS. Para el caso que el **AFILIADO** decida cambiar la CUENTA EN PESOS, se estará a lo previsto para el cambio de CUENTA DESIGNADA en el CONTRATO.
6. **DISPOSITIVO ELECTRÓNICO**, significa en su conjunto las TERMINALES y/o el medio físico o equipo y software de operación requeridos para la aceptación de TARJETAS, proporcionados por **EVO** al **AFILIADO** o adquiridos por éste, que permiten al **AFILIADO** solicitar la autorización del emisor para realizar cada TRANSACCIÓN a través de **EVO** y a éste último verificar el total de las TRANSACCIONES autorizadas para efectos de liquidación mediante depósito en la CUENTA DESIGNADA del **AFILIADO**.
7. **DÓLARES**, significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
8. **FIRMA ELECTRÓNICA**, significa el número confidencial de identificación personal del TARJETAHABIENTE, equivalente a su FIRMA AUTÓGRAFA.
9. **FIRMA AUTÓGRAFA**, significa la firma que se extiende de puño y letra del TARJETAHABIENTE.
10. **FUNCIÓN DE ACCESO MANUAL**, significa la función incorporada o habilitada discrecionalmente por **EVO** en los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, para la operación de TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS CON ACCESO MANUAL.
11. **FUNCIÓN FUERA DE LÍNEA**, significa la función incorporada o habilitada discrecionalmente por **EVO** en los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, para la operación de TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FUERA DE LÍNEA.
12. **GUÍA OPERATIVA DEL COMERCIO**, significa la *Guía Operativa del Comercio de American Express*, donde se encuentran establecidos los términos y condiciones de ACEPTACIÓN **AMERICAN EXPRESS OptBlue®**.
13. **LOTE VIGENTE**, significa el acumulado de TRANSACCIONES operadas a través del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO entre cada corte.
14. **MARCAS**, significa todos los signos, nombres, dibujos, logotipos, emblemas, diseños, frases, marcas y avisos comerciales que distinguen o identifiquen a **EVO**, al **BANCO**, los titulares de marcas internacionales, tales como VISA y MasterCard, entre otras, la sociedad emisora o las TARJETAS y sus diversos programas y modalidades de aceptación.
15. **NÚMERO DE AFILIACIÓN EN PESOS** o el **NÚMERO DE AFILIACIÓN EN DÓLARES**, según corresponda.
16. **NÚMERO DE AFILIACIÓN EN DÓLARES**, significa el número de identificación otorgado por **EVO** al **AFILIADO**, que este último deberá utilizar para realizar las TRANSACCIONES denominadas en DÓLARES a que se refiere este Anexo.
17. **NÚMERO DE AFILIACIÓN EN PESOS**, significa el número de identificación otorgado por **EVO** al **AFILIADO**, que este último deberá utilizar para realizar las TRANSACCIONES denominadas en PESOS a que se refiere este Anexo.
18. **PLANES DE PAGOS**, significa los esquemas de beneficios, servicios y programas de parcialización o diferimiento de pagos que en su caso apliquen a cada una de las TARJETAS de crédito, conforme a los términos y condiciones ofrecidos al TARJETAHABIENTE por emisores diferentes a AMERICAN EXPRESS; el **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales.
19. **PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES**, significa cualquiera de los PLANES DE PAGOS implementados por el **BANCO** o sus subsidiarias o filiales que permite ofrecer a los TARJETAHABIENTES de TARJETA de crédito emitidas por el **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales, una alternativa para parcializar el cargo del importe de los bienes o servicios adquiridos en los establecimientos del **AFILIADO** en el número de mensualidades sin intereses que expresamente se establezca en la correspondiente PROMOCIÓN, de conformidad con los términos y condiciones establecidos al efecto en la misma y en este Anexo.
20. **PROGRAMAS DE LEALTAD**, significa la plataforma de valor agregado que **EVO** provee al **AFILIADO** con la finalidad de ofrecer promociones a los TARJETAHABIENTES a través de los COMPROBANTES DE VENTA derivados de las TRANSACCIONES que el TARJETAHABIENTE realice en los establecimientos del **AFILIADO**.
21. **PROGRAMA DE PAGOS RÁPIDOS (QPS)**, significa el servicio que permite al **AFILIADO** concretar una TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DE BAJA CUANTÍA cuyo monto puede determinar **EVO** a discreción, sin que se requiera la FIRMA AUTÓGRAFA o ELECTRÓNICA del TARJETAHABIENTE en el correspondiente COMPROBANTE DE VENTA.
22. **PROMOCIÓN**, significa con respecto a cada PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES, el plazo de parcialización, monto mínimo, y SOBRETASA aplicables, mismos que deberán ser pactados por las PARTES en el Anexo 1 del CONTRATO.
23. **SERVICIO ADQUIRENTE**, significa el servicio prestado por **EVO** al **AFILIADO** que consiste en la autorización, compensación y liquidación de las TRANSACCIONES realizadas con TARJETAS a través de DISPOSITIVOS ELECTRONICOS.

24. **SERVICIOS ESPECIALES**, significa en su conjunto, los servicios complementarios al SERVICIO ADQUIRENTE que son objeto de este Anexo.
25. **SOBRETASA**, significa la contraprestación que el **AFILIADO** se obliga a pagar a **EVO** por la implementación del PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES, determinada en función de los plazos de diferimiento establecidos en cada PROMOCIÓN.
26. **TARJETA AMEX**, significa una TARJETA emitida por AMERICAN EXPRESS COMPANY, S.A. de C.V.
27. **TARJETA DOMÉSTICA**, significa una TARJETA emitida por emisores establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.
28. **TARJETA INTERNACIONAL**, significa una TARJETA emitida por emisores establecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
29. **TOKEN**, significa la aplicación que se descarga en dispositivos móviles del TARJETAHABIENTE para generar contraseñas de autenticación que le permiten al TARJETAHABIENTE realizar TRANSACCIONES, en DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS que contengan la aplicación y el hardware necesario para soportar el pago a través de token y generar la TRANSACCION.
30. **TRANSACCIÓN**. Significa la operación financiera consistente en: a) el cargo efectuado por el emisor a la TARJETA por la cantidad total que represente el precio del bien o servicio adquirido o prestado por el **AFILIADO** al TARJETAHABIENTE; b) pago o disposición realizado por este último en los establecimientos y el depósito por la misma cantidad efectuado por el **BANCO**, previa instrucción de **EVO**, en la CUENTA DESIGNADA en la forma y términos establecidos en el CONTRATO; o c) el envío de solicitud de autorización a **EVO** a fin de que sea canalizada al emisor correspondiente.
31. **TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DE BAJA CUANTÍA**, significa la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA operada por el **AFILIADO** al amparo del PROGRAMA DE PAGOS RÁPIDOS, cuyo monto no podrá exceder de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mismo que **EVO** podrá incrementar o disminuir a su entera discreción, mediante notificación remitida al **AFILIADO** con al menos 5 (cinco) DÍAS HÁBILES de anticipación, por cualquiera de los medios pactados en el CONTRATO.
32. **TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA CON ACCESO MANUAL**, significa la TRANSACCIÓN operada por el **AFILIADO** a través de DISPOSITIVO ELECTRÓNICO habilitado con la FUNCIÓN DE ACCESO MANUAL, en la cual no se lleva a cabo la lectura de la banda magnética o chip de la TARJETA.
33. **TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA FUERA DE LÍNEA**, significa la TRANSACCIÓN operada por el **AFILIADO** a través de un DISPOSITIVO ELECTRÓNICO habilitado con la FUNCIÓN FUERA DE LÍNEA, previa autorización del emisor otorgada al **AFILIADO** por vía telefónica a través de **EVO** que deberá ser ingresada por éste en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.
34. **TRANSACCIÓN IRREGULAR**, significa la TRANSACCIÓN operada en los establecimientos sin el consentimiento del TARJETAHABIENTE o que no cumple con los procedimientos descritos en el CONTRATO o con los procedimientos, normas o reglamentos de los titulares de marcas internacionales.

## **CAPITULO II. OBJETO**

**SEGUNDA.- OBJETO.** **EVO** podrá a su entera discreción ofrecer al **AFILIADO** los SERVICIOS ESPECIALES previstos en el presente ANEXO, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

Se entenderá que **EVO** consiente en prestar al **AFILIADO** cualquiera de los SERVICIOS ESPECIALES y que este último acepta sujetarse a los términos y condiciones jurídico operativos aplicables en función del SERVICIO ESPECIAL de que se trate, si **EVO** en cualquier momento, durante la vigencia del CONTRATO y del presente Anexo, habilita para tal efecto los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS o software asociado y el **AFILIADO** realiza las TRANSACCIONES que son objeto del SERVICIO ESPECIAL habilitado.

Sujeto a lo anterior y de conformidad con los términos y condiciones pactados en el CONTRATO, el **AFILIADO** se obliga a aceptar que los

TARJETAHABIENTES paguen el importe de las compras, consumos efectuados o servicios solicitados y en su caso, el importe de las contribuciones, aprovechamientos o créditos fiscales que el **AFILIADO** esté facultado para recaudar a través de sus establecimientos con cargo a su TARJETA, mismo que deberá ser autorizado por los TARJETAHABIENTES mediante la suscripción de los correspondientes COMPROBANTES DE VENTA o a través de otros métodos de autorización expresamente permitidos por **EVO**, obligándose este último a prestar al **AFILIADO** los SERVICIOS ESPECIALES a cambio de la contraprestación pactada en el CONTRATO.

## **CAPITULO III. DE LOS SERVICIOS ESPECIALES**

**TERCERA.- TERMINAL INTERNACIONAL.** **EVO** podrá habilitar discrecionalmente los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS para la prestación del SERVICIO ESPECIAL denominado Terminal Internacional, que permitirá al **AFILIADO** operar TRANSACCIONES originadas con TARJETAS DOMÉSTICAS que se denominarán en PESOS y aquellas que se originen con TARJETAS INTERNACIONALES que se podrán denominar en DÓLARES.

Todos los procesos de corte y liquidación que el **BANCO**, actuando conforme a las instrucciones de **EVO**, realice al **AFILIADO** con motivo del presente Anexo, así como cualquier otro movimiento o contracargo que resulte por cancelaciones, devoluciones, rechazos o cargos, se realizarán en la CUENTA DESIGNADA ligada al NÚMERO DE AFILIACIÓN que corresponda de acuerdo a la moneda (PESOS o DÓLARES) que haya dado origen a la TRANSACCIÓN.

## **CUARTA.- TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS CON ACCESO**

**MANUAL.-** **EVO** podrá habilitar discrecionalmente la FUNCIÓN DE ACCESO MANUAL en los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, con el propósito de que el **AFILIADO** lleve a cabo TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS CON ACCESO MANUAL para TARJETAS DOMESTICAS, y TARJETAS INTERNACIONALES.

El **AFILIADO** únicamente podrá efectuar TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS CON ACCESO MANUAL, cuando por la operativa del **AFILIADO** así lo requiera.

El **AFILIADO** asume todos los riesgos asociados a la operación de TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS CON ACCESO MANUAL, por lo que para el caso de que se presenten reclamaciones o inconformidades de TARJETAHABIENTES con motivo de las mismas, en este acto el **AFILIADO** autoriza y expresamente instruye al **BANCO**, mismo que actúa conforme a las instrucciones de **EVO**, para que cargue en su CUENTA DESIGNADA el importe de las TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS CON ACCESO MANUAL que sean objeto de reclamación o inconformidad, más los intereses que generen y los costos operativos que deriven de las reclamaciones o inconformidades mencionadas, en la fecha en que éstas sean hechas del conocimiento de **EVO** y sin necesidad de notificación previa.

## **QUINTA. TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FUERA DE LÍNEA.-**

**EVO** podrá habilitar la FUNCIÓN FUERA DE LÍNEA en los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, con el propósito de que el **AFILIADO** lleve a cabo TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FUERA DE LÍNEA.

Para que el **AFILIADO** pueda llevar a cabo TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FUERA DE LÍNEA, deberá contar con una clave de acceso que brinde, en el momento de habilitación la FUNCIÓN FUERA DE LÍNEA en los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

El **AFILIADO** podrá efectuar TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FUERA DE LÍNEA, única y exclusivamente en los casos en que por falla del sistema o falta de conectividad, se encuentre imposibilitado para obtener a través del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, la autorización del emisor para llevar a cabo TRANSACCIONES.

El **AFILIADO** deberá sin excepción, recabar por cada una de las TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FUERA DE LÍNEA que lleve a cabo el COMPROBANTE DE VENTA emitido por el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, en el que recabará la FIRMA AUTÓGRAFA del TARJETAHABIENTE, que deberá comparar con la FIRMA AUTÓGRAFA que aparece estampada en el panel al reverso de la

TARJETA, asegurándose que todos los datos de dicho COMPROBANTE DE VENTA queden perfectamente legibles, particularmente por lo que se refiere al NÚMERO DE AFILIACIÓN y nombre o razón social del **AFILIADO**, número y fecha de vencimiento de la TARJETA y nombre del TARJETAHABIENTE, fecha de la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA FUERA DE LÍNEA, número de autorización, importe y folio del COMPROBANTE DE VENTA emitido por el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.

El **AFILIADO** asume todos los riesgos asociados a la operación de TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FUERA DE LÍNEA, por lo que para el caso de que se presenten reclamaciones o inconformidades de TARJETAHABIENTES con motivo de las mismas, en este acto el **AFILIADO** autoriza y expresamente instruye al **BANCO**, mismo que actuará conforme a las instrucciones de **EVO**, para que cargue en su CUENTA DESIGNADA el importe de las TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS FUERA DE LÍNEA que sean objeto de reclamación o inconformidad, más los intereses que generen y los costos operativos que deriven de las reclamaciones o inconformidades mencionadas, en la fecha en que éstas sean hechas del conocimiento de **EVO** y sin necesidad de notificación previa.

**SEXTA.- OPERACIONES CHECK IN/CHECK OUT.** **EVO**, a su discreción y de acuerdo al giro con el que opera el **AFILIADO** podrá habilitar la funcionalidad CHECK IN/CHECK OUT aplicable para TARJETAS DOMESTICAS, TARJETAS INTERNACIONALES Y/O TARJETAS AMEX, estas últimas aplica siempre y cuando el **AFILIADO** tenga habilitado el servicio de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®.

**CHECK IN.** Es la operación cuyo objeto es solicitar la autorización de la TRANSACCIÓN motivo de los bienes y servicios que el **AFILIADO** proporcione, esta operación se genera al momento del registro en el establecimiento del **AFILIADO**, el monto es estimado al total del servicio a prestar por parte del **AFILIADO**, para lo cual deberá de tener un COMPROBANTE DE VENTA preautorizado y firmado por el TARJETAHABIENTE.

**CHECK OUT.** Es la operación que genera el **AFILIADO** al momento del cierre de la TRANSACCIÓN (cierre del check in), para lo cual deberá de emitir el COMPROBANTE DE VENTA correspondiente y no deberá de exceder del monto inicial del check in, el COMPROBANTE DE VENTA deberá de contener la FIRMA AUTÓGRAFA del TARJETAHABIENTE.

El **AFILIADO** asume todos los riesgos asociados a la operación de TRANSACCIONES operadas bajo la funcionalidad de CHECK IN/CHECK OUT, por lo que para el caso de que se presenten reclamaciones o inconformidades de TARJETAHABIENTES con motivo de las mismas, en este acto el **AFILIADO** autoriza y expresamente instruye al **BANCO**, mismo que actuará conforme a las instrucciones de **EVO**, para que cargue en su CUENTA DESIGNADA el importe de las TRANSACCIONES operadas con la funcionalidad CHECK IN/CHECK OUT que sean objeto de reclamación o inconformidad, más los intereses que generen y los costos operativos que deriven de las reclamaciones o inconformidades mencionadas, en la fecha en que éstas sean hechas del conocimiento de **EVO** y sin necesidad de notificación previa.

**SÉPTIMA. PLANES DE PAGOS Y PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES.** **EVO** se reserva el derecho de habilitar el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para la operación de TRANSACCIONES sujetas a los PLANES DE PAGOS implementados por los emisores de TARJETAS de crédito que los ofrezcan a sus TARJETAHABIENTES a través de los establecimientos, conforme a los siguientes términos y condiciones:

a) Previo a la implementación de PLANES DE PAGOS ofrecidos por emisores diferentes al **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales y/o **AMERICAN EXPRESS** (según aplique), el **AFILIADO** deberá acordar con el emisor de que se trate los procedimientos, contraprestación, términos y condiciones aplicables, quedando **EVO** y el **BANCO** liberados de cualquier responsabilidad al respecto, incluyendo sin limitar la aplicación de los PLANES DE PAGO, el cobro y liquidación de cualquier comisión acordada entre el **AFILIADO** y el emisor y en general por cualquier incumplimiento,

error, equivocación o negligencia del **AFILIADO** o su personal autorizado, en relación con los procedimientos establecidos por el emisor para tal efecto

**EVO** se reserva el derecho de cobrar al **AFILIADO** por las TRANSACCIONES que éste opere bajo esquemas de PLANES DE PAGO a que se refiere este inciso, por el monto y en los términos y condiciones que en su caso le sean notificados.

**EVO** podrá inhabilitar el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para la operación de TRANSACCIONES sujetas a PLANES DE PAGOS, cuando el **AFILIADO**, el **BANCO**, **AMERICAN EXPRESS** o el emisor lo soliciten o bien cuando éste lo determine a discreción, mediante notificación remitida al **AFILIADO** en términos de lo establecido en el CONTRATO.

b) Tratándose de PROGRAMAS DE CARGOS PARCIALES, las PARTES se sujetarán a los siguientes términos y condiciones:

(i) Los PROGRAMAS DE PAGOS PARCIALES aplican única y exclusivamente respecto de las TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS derivadas de los bienes o servicios comercializados por el **AFILIADO** conforme al giro declarado por este último en la SOLICITUD DE AFILIACIÓN, que sean adquiridos por los TARJETAHABIENTES con cargo a TARJETAS de crédito emitidas a su favor por el **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales y/o **AMERICAN EXPRESS** (según aplique) en los establecimientos que se precisan en el ANEXO 1 del CONTRATO.

(ii) El **AFILIADO** deberá ofrecer el PROGRAMA DE PAGOS PARCIALES a los TARJETAHABIENTES, a partir de la fecha que las PARTES acuerden al efecto para la PROMOCIÓN de que se trate.

(iii) El **AFILIADO** se obliga a solicitar todas las autorizaciones para la aplicación del PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES electrónicamente y en línea a través de los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS provistos o autorizados por **EVO**. En caso de que el **AFILIADO** obtenga autorización para procesar la TRANSACCIÓN por otro medio, no aplicará la parcialización de cargos.

(iv) Al momento de operar la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA, el **AFILIADO** deberá solicitar al TARJETAHABIENTE que elija el plazo de meses sin intereses en los que desea sea parcializado el importe de la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA, de entre los pactados por las PARTES para la PROMOCIÓN que esté vigente. El **AFILIADO** deberá solicitar autorización para operar la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA como tasa "0", para lo cual deberá identificar la aplicación correspondiente de acuerdo a la instrucción de operación del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y digitar en el mismo el plazo seleccionado por el TARJETAHABIENTE a fin de obtener por dicho medio del **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales y/o **AMERICAN EXPRESS** (según aplique) la autorización para concretar la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA y parcializar su importe.

(v) Si la TARJETA de crédito empleada como medio de pago se encuentra en situación normal al momento de la compra y cuenta con el disponible suficiente para cubrir el 100% (cien por ciento) del importe de la correspondiente TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA, el **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales y/o **AMERICAN EXPRESS**, según sea el caso, otorgará su autorización a través del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, aplicará el importe total de la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA al saldo de la cuenta del TARJETAHABIENTE y efectuará la parcialización en el número de meses solicitado por el TARJETAHABIENTE.

El importe de la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA se reflejará de manera parcializada en mensualidades, apareciendo en cada uno de los estados de cuenta siguientes a la compra, la cantidad que resulte de dividir el importe de la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA entre el número de meses seleccionado por el TARJETAHABIENTE y autorizado por el **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales y/o **AMERICAN EXPRESS**, según sea el caso.



El importe de las mensualidades reflejadas en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE no generará intereses, siempre y cuando el TARJETAHABIENTE cubra el importe total de cada una de ellas dentro del plazo establecido para tal efecto en el estado de cuenta.

(vi) En caso de que el TARJETAHABIENTE efectuó la devolución de los bienes adquiridos al **AFILIADO** con posterioridad a la aplicación del PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES no se podrá cancelar el diferimiento, motivo por el cual la devolución al TARJETAHABIENTE se efectuará en forma total y restaurará el disponible, sin embargo no se eliminarán los cargos parciales pendientes de aplicar, mismos que se seguirán cargando mensualmente al saldo del crédito, por lo que **EVO** no reembolsará al **AFILIADO** la SOBRETASA.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de este Anexo, el **BANCO**, actuando por instrucciones de **EVO**, abonará en la CUENTA DESIGNADA del **AFILIADO** el importe que resulte de deducir la SOBRETASA más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, del monto total de cada TRANSACCIÓN autorizada bajo el PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES.

Para los anteriores efectos, el **AFILIADO** expresamente reconoce y acepta: (1) que la SOBRETASA es diferente e independiente a cualquier otra contraprestación a cuyo pago esté obligado conforme al CONTRATO, por la prestación del servicio de recepción de pagos con TARJETAS; (2) que en caso de que durante la vigencia de la PROMOCIÓN que tenga habilitada con el **BANCO** el valor de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio aumente más de 200 (doscientos) puntos básicos, a solicitud de **BANAMEX**, **EVO** lo notificará al **AFILIADO** por cualquiera de los medios previstos en el CONTRATO, con el propósito de que, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la fecha en que el **AFILIADO** reciba la notificación, las PARTES determinen la nueva SOBRETASA aplicable en función del incremento, en el entendido de que transcurre dicho plazo sin que las PARTES logren un acuerdo al respecto, **EVO** y el **BANCO** podrán cancelar la PROMOCIÓN sin necesidad de notificación o aviso previos y sin responsabilidad alguna de su parte; y (3) que para cualquier otra modificación a la SOBRETASA, las PARTES se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en la Sección 16, inciso I del CONTRATO.

El **AFILIADO**, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá cobrar al TARJETAHABIENTE el importe de la SOBRETASA o incrementar el costo de los bienes o servicios que sean objeto de la PROMOCIÓN con el propósito de cubrir la SOBRETASA, en consecuencia, el precio de venta de los bienes o servicios que sean objeto de la PROMOCIÓN deberá ser el mismo independientemente de la forma o medio empleado para su pago, de lo contrario, en este acto el **AFILIADO** autoriza y expresamente instruye al **BANCO** para que, previa instrucción de **EVO**; cargue en la CUENTA DESIGNADA el importe del diferencial cubierto por el TARJETAHABIENTE, para que a petición de este último, sea aplicado como devolución a la TARJETA empleada como medio de pago.

Toda solicitud de excepción por parte del **AFILIADO** para parcialización manual, sin contar con PROMOCIÓN vigente al momento de la compra, será sujeta al cobro de hasta 35 (treinta y cinco) puntos básicos aplicados a la SOBRETASA que se encuentre vigente al momento de la solicitud, de acuerdo al plazo que corresponda.

El **AFILIADO** podrá difundir los PROGRAMAS DE CARGOS PARCIALES de AMERICAN EXPRESS previa autorización de **EVO**, ahora bien, para difundir los PROGRAMAS DE CARGOS PARCIALES del **BANCO** debe tener previa autorización que el **BANCO** otorgue por escrito para tal efecto:

- Mediante folletos elaborados por el **AFILIADO** para ser integrados como anexos de los estados de cuenta remitidos por el **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales a los TARJETAHABIENTES o bien para su envío independiente al de los estados de cuenta señalados. En ambos casos la producción e impresión de los folletos

así como el costo de envío correrán por cuenta del **AFILIADO**. Dichos folletos deberán cumplir con las características que el **BANCO** informe al **AFILIADO** a través de **EVO**, contar con autorización previa y por escrito del **BANCO** en cuanto a su diseño y términos de publicación y en su caso, ser entregados por el **AFILIADO** al **BANCO** y **EVO** con la anticipación que convengan las PARTES.

Independientemente de lo anterior, el **BANCO** o **EVO** en los términos que acuerde con el **BANCO**, podrán difundir los PROGRAMAS DE CARGOS PARCIALES implementados en los establecimientos del **AFILIADO**, mediante folletos promocionales producidos por el **BANCO** o **EVO** en los que se integrará la PROMOCIÓN pactada con el **AFILIADO** junto con otras promociones de cargos parciales que ofrezcan diversos establecimientos. Dichos folletos podrán ser enviados sin costo para el **AFILIADO** como anexo de los estados de cuenta remitidos por el **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales a los TARJETAHABIENTES, en el entendido sin embargo que la inclusión de la PROMOCIÓN en los folletos promocionales mencionados, estará condicionada al espacio disponible en los mismos, el número de empresas participantes, el número de establecimientos de cada empresa, la vigencia de la PROMOCIÓN y el monto de la facturación de cada empresa.

El envío de los folletos mencionados, ya sea por parte del **AFILIADO**, **EVO** o del **BANCO**; en todo caso, estará sujeto a las autorizaciones que otorguen los TARJETAHABIENTES para recibir publicidad, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

- A través de cualquier medio masivo de comunicación, así como en los establecimientos o puntos de venta, en cuyo caso los costos inherentes correrán por cuenta del **AFILIADO**.

En todo caso, el **AFILIADO** deberá incluir en los folletos, trípticos, anuncios o cualquier otro material publicitario que elabore para los efectos anteriormente previstos, la información que conforme a la normatividad aplicable deba ser dada a conocer a los TARJETAHABIENTES.

El **BANCO** o **EVO** podrán difundir los PROGRAMAS DE CARGOS PARCIALES implementados en los establecimientos del **AFILIADO** a través de su respectiva página de Internet, en la que, en su caso, podrán publicar la denominación o nombre comercial del **AFILIADO** así como de cualquier otro negocio afiliado que determinen a discreción, estados y poblaciones de la República Mexicana en donde se ubican sus puntos de venta, vigencia y condiciones particulares de las correspondientes promociones.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de este Anexo, las PARTES acuerdan que una vez que manifiesten su consentimiento con respecto a las condiciones de la PROMOCIÓN, mediante firma autógrafa que estampen en el Anexo 1 del CONTRATO, podrán modificar de común acuerdo dichas condiciones, incluyendo sin limitar el plazo de parcialización, monto mínimo, y SOBRETASA aplicables e incluso pactar nuevas PROMOCIONES, incorporar nuevas afiliaciones o dar de baja afiliaciones para operar el PROGRAMA DE PAGOS PARCIALES ya sea: (1) a través de correo electrónico, siempre que en el caso del **AFILIADO** la cuenta de correo electrónico de la que se originen y a la que se remitan los mensajes, sea la señalada por el **AFILIADO** en la Solicitud de Afiliación o bien la cuenta de correo electrónico que para tal efecto designe el **AFILIADO** con posterioridad, mediante notificación que debidamente suscrita por su representante legal remita al **BANCO** y **EVO** por cualquiera de los medios previstos en el CONTRATO; o (2) a través de la aplicación u otros medios electrónicos empleados en su caso por **EVO** o el **BANCO** para la administración del PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES, siempre para el acceso las PARTES hagan uso de los métodos de autenticación previstos en la aplicación o medio electrónico de que se trate.

Las PARTES acuerdan que si el **AFILIADO** omite aplicar el PROGRAMA DE PAGOS PARCIALES respecto de cualquier TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA, habiéndolo solicitado el respectivo TARJETAHABIENTE dentro del periodo de vigencia de la correspondiente PROMOCIÓN, el **BANCO** o cualquiera de sus subsidiarias o filiales y/o **AMERICAN EXPRESS**, según sea el caso, a

solicitud del TARJETAHABIENTE, realizará directamente la parcialización, quedando obligado el **AFILIADO** al pago de la pena convencional pactada en el siguiente párrafo.

En caso de que el **AFILIADO** incumpla con cualquiera de los términos y condiciones pactados en esta Cláusula, aplique el PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES en TRANSACCIONES MANUALES o procese las respectivas TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS a través de DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS distintos a los autorizados por **EVO**, desde este momento reconoce y acepta que el **BANCO** y/o **EVO** podrán cancelar la PROMOCIÓN vigente que aplique y en su caso suspender las PROMOCIONES subsecuentes o bien, incrementar la respectiva SOBRETASA hasta 35 (treinta y cinco) puntos básicos en todos sus plazos contratados, sin más responsabilidad que la de notificar al **AFILIADO** la cancelación, suspensión o incremento, por cualquiera de los medios previstos en el CONTRATO, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes.

Con el objeto de constatar el cumplimiento de los términos y condiciones pactados en esta Cláusula, **EVO**, el **BANCO** y/o **AMERICAN EXPRESS**, en forma directa o a través de sus prestadores de servicios, podrán llevar a cabo revisiones en los establecimientos del **AFILIADO** sin necesidad de aviso o notificación previa, para cuyo efecto el **AFILIADO** deberá brindarles todas las facilidades necesarias. Es responsabilidad del **AFILIADO** identificar fehacientemente al personal designado para llevar a cabo las revisiones señaladas, antes de permitir el acceso a sus instalaciones.

Los términos y condiciones pactados en esta Cláusula constituyen el acuerdo completo entre las PARTES con respecto a los PROGRAMAS DE CARGOS PARCIALES (excluyendo cualquier contrato anterior del que el **AFILIADO** no sea parte), en consecuencia, todos los contratos, convenios o acuerdos anteriores celebrados entre el **AFILIADO** y el **BANCO** y/o **AMERICAN EXPRESS**, así como cualquiera de sus subsidiarias o filiales o **EVO** relacionados con PROGRAMAS DE CARGOS PARCIALES, quedan sin efecto y son reemplazados por los términos y condiciones pactados en esta Cláusula.

**OCTAVA. PROGRAMA DE PAGOS RÁPIDOS.** – (a) **EVO** se reserva el derecho de habilitar el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para el procesamiento de TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE BAJA CUANTÍA operadas al amparo del PROGRAMA DE PAGOS RÁPIDOS, en cuyo caso el **AFILIADO** se obliga a realizar por su cuenta las modificaciones necesarias a los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS para que al momento de procesar una TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DE BAJA CUANTÍA desplieguen en forma automática la leyenda "AUTORIZADO SIN FIRMA" e impriman la misma en el correspondiente COMPROBANTE DE VENTA.

(b) **Proceso Operativo:** Con independencia del proceso de autorización que el **AFILIADO** está obligado a seguir en términos de lo establecido en el CONTRATO y el presente Anexo, para el procesamiento de TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE BAJA CUANTÍA operadas al amparo del PROGRAMA DE PAGOS RÁPIDOS, el **AFILIADO** se obliga a:

- (i) Verificar que el importe de la TRANSACCIÓN es igual o inferior a \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100, M.N.) o el que **EVO** determine para TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE BAJA CUANTÍA;
- (ii) Verificar las características de seguridad y vigencia de la TARJETA conforme al procedimiento pactado en el presente Anexo;
- (iii) Si la TARJETA cuenta con chip y la aplicación del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO cuenta con la funcionalidad de lectura y operación de TARJETAS con chip, el **AFILIADO** deberá introducir la TARJETA en el lector de chip incorporado al DISPOSITIVO ELECTRÓNICO;
- (iv) Si la TARJETA no cuenta con CHIP, el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO no cuenta con la aplicación y lector de CHIP o

éste despliega un mensaje requiriendo el deslizamiento de la banda magnética, el **AFILIADO** deberá deslizar la banda magnética de la TARJETA en el lector de banda magnética incorporado al DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para obtener la autorización del emisor o sociedad emisora que corresponda;

- (v) Si la TARJETA corresponde a una TARJETA con tecnología CONTACTLESS y el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO está habilitado con dicha tecnología, el **AFILIADO** deberá solicitar al TARJETAHABIENTE que aproxime la TARJETA al lector del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y solicitarle que la retire una vez que éste emita el sonido que indica conclusión de lectura.
- (vi) Si el monto de la TRANSACCIÓN efectivamente es igual o menor a \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100, moneda nacional) o al importe que el **EVO** determine para TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE BAJA CUANTÍA y el emisor o sociedad emisora autoriza la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DE BAJA CUANTÍA, el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO deberá desplegar la leyenda "AUTORIZADO SIN FIRMA" e imprimirla en el correspondiente COMPROBANTE DE VENTA.  
Lo anterior en el entendido que si el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO no desplegara la leyenda "AUTORIZADO SIN FIRMA", no aplicará el PROGRAMA DE PAGOS RÁPIDOS y el **AFILIADO** deberá operar la TRANSACCIÓN conforme al proceso previsto en el CONTRATO y el presente Anexo;
- (vii) El **AFILIADO** deberá corroborar que los 4 (cuatro) últimos dígitos de la TARJETA, nombre del TARJETAHABIENTE y MARCA que aparecen al frente de la TARJETA, coincidan con los datos que aparezcan impresos en el COMPROBANTE DE VENTA y asegurarse que todos los datos contenidos en éste queden perfectamente claros, legibles y completos; y
- (viii) Finalmente el **AFILIADO** entregará al TARJETAHABIENTE el correspondiente COMPROBANTE DE VENTA que invariablemente deberá contener la leyenda "AUTORIZADO SIN FIRMA" en el espacio que tradicionalmente se destina para que el TARJETAHABIENTE estampe su FIRMA AUTÓGRAFA, así como llevar impreso el número de autorización otorgado por el emisor o sociedad emisora de la TARJETA presentada como medio de pago.

Lo anterior en el entendido que si el **AFILIADO** incumple o cumple parcial o extemporáneamente con el proceso pactado en esta Cláusula, **EVO** quedará liberado de la obligación de cualquier obligación a que se refiere el párrafo anterior y en consecuencia, el **AFILIADO** deberá responder ante cualquier reclamación formulada por los TARJETAHABIENTES o emisores según sea el caso, autorizando desde este momento al **BANCO**, mismo que actuará conforme a las instrucciones de **EVO**, para que cargue en la CUENTA DESIGNADA el importe de los contracargos generados por su incumplimiento.

**NOVENA.- ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®.- EVO** podrá habilitar ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue® en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, para procesar transacciones generadas con TARJETA AMEX. En consecuencia, el **AFILIADO** reconoce y acepta que con independencia de las obligaciones que establecidas en el CONTRATO y del presente Anexo; para la habilitación de OptBlue por AMERICAN EXPRESS, se obliga, a:

- (a) **Habilitación de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®.**
  - (i) El **AFILIADO** acepta que la habilitación de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue® está sujeto a la verificación de datos, giro y requisitos, que de acuerdo a las Políticas de **EVO** y **AMERICAN EXPRESS** apliquen; estos últimos en forma conjunta o por separado informarán el resultado de la habilitación, si el **AFILIADO** no recibe el aviso de habilitación, se entenderá que no fue autorizado para operar transacciones con ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®.
  - (ii) Para ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®, el **AFILIADO** se obliga a cumplir con todos los requerimientos

aplicables, especificaciones, lineamientos, obligaciones y otras reglas establecidas en la GUÍA OPERATIVA DEL COMERCIO, misma que se encuentra disponible en [www.americanexpress.com.mx/quia-comercio](http://www.americanexpress.com.mx/quia-comercio).

El AFILIADO reconoce expresamente el derecho de AMERICAN EXPRESS de modificar los términos y condiciones de la GUÍA OPERATIVA DEL COMERCIO, bastando para ello un aviso por AMERICAN EXPRESS o de EVO con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor. En el evento de que el AFILIADO no esté de acuerdo con las modificaciones de la GUÍA OPERATIVA DEL COMERCIO podrá solicitar a EVO la cancelación de la ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue® dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el aviso de AMERICAN EXPRESS o EVO, sin responsabilidad alguna a su cargo.

**(b) Proceso Operativo.** El AFILIADO se obliga a cumplir el Proceso operativo establecido en el presente Anexo para TARJETAS AMEX que se operen a través de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®.

**(c) Auditorías.** Adicional al derecho que tiene EVO para realizar inspecciones y auditorías, conforme a lo establecido en el CONTRATO; el AFILIADO reconoce que AMERICAN EXPRESS puede realizar cualquier visita de inspección y de llevar a cabo cualquier auditoría a su total discreción, para asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la presente Cláusula y la GUÍA OPERATIVA DEL COMERCIO.

**(d) Seguridad.** Además del cumplimiento de las certificaciones de seguridad establecidas en el CONTRATO, El AFILIADO se obliga a cumplir con los Requisitos de Seguridad de los Datos de AMERICAN EXPRESS que se encuentran disponibles para su consulta en [www.americanexpress.com.mx/dsr](http://www.americanexpress.com.mx/dsr). El AFILIADO reconoce expresamente el derecho de AMERICAN EXPRESS de modificar los términos y condiciones de los requisitos de seguridad de los Datos de AMERICAN EXPRESS, bastando para ello un aviso por AMERICAN EXPRESS o de EVO al AFILIADO con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que las modificaciones entren en vigor.

**(e) Condiciones especiales.** Si el AFILIADO rebasa el límite de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N) en ventas anuales con TARJETAS AMEX: se informa que EVO no podrá continuar prestando el servicio de aceptación de TARJETAS AMEX a través de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue® y el AFILIADO deberá formalizar el contrato respectivo de forma directa con AMERICAN EXPRESS. Por lo anterior, EVO le notificará por escrito al AFILIADO conforme a lo establecido en el CONTRATO, cuando haya excedido el monto que se establece en el presente inciso.

**(f) Rechazos y Cargos.** El AFILIADO autoriza e instruye al BANCO que actúa bajo las instrucciones de EVO a cargar a su Cuenta Designada el importe de las Transacciones operadas con TARJETAS AMEX que sean objeto de controversia, cuando:

- (i) El AFILIADO no presente los documentos que garanticen la transacción:
  - o COMPROBANTE DE VENTA, mismo que no puede contener alteración de datos, tachaduras, manchas, correcciones, enmendaduras o deterioro.
  - o Comprobante de que el tarjetahabiente realizó/recibió la reserva y la confirmación de la misma (en caso de aplicar)
  - o Nota de devolución, mismas que no deben contener alteración de datos tachaduras, manchas, correcciones, enmendaduras o deterioro.
  - o Comprobante de que el TARJETAHABIENTE autorizo mediante un contrato o declaración la reserva de los servicios o el cargo a su TAREJTA AMEX por los mismos, el documento debe contener el detalle de reserva e información correspondiente del Tarjetahabiente.

- (ii) Si la FIRMA ELECTRÓNICA o FIRMA AUTÓGRAFA del COMPROBANTE DE VENTA no es la del TARJETAHABIENTE
- (iii) Cuando ante la reclamación de un TARJETAHABIENTE por un cargo, el AFILIADO se vea imposibilitado para demostrar que efectivamente prestó el servicio o entregó las mercancías producto de las TRANSACCIONES, en buen estado o de acuerdo con lo descrito en las condiciones o especificaciones presentadas al TARJETAHABIENTE
- (iv) Si el AFILIADO no se apegue a lo establecido en el CONTRATO, GUÍA DE USUARIO, GUÍA OPERATIVA DEL COMERCIO y el presente Anexo.
- (v) Si los documentos que se solicitan son presentados por el AFILIADO 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud de EVO.

Los documentos enviados por el AFILIADO a EVO, quedan sujetos a revisión y dictaminación de EVO, su entrega no libera de responsabilidad al AFILIADO.

**(g) Estados de Cuenta.** El AFILIADO podrá validar el detalle de los movimientos y comisiones relacionadas con las TRANSACCIONES originadas con TARJETAS AMEX, en los ESTADOS DE CUENTA ELECTRÓNICOS que EVO pone a disposición del AFILIADO, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO.

**(h) Cancelación ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®.** EVO se reserva el derecho de suspender y/o cancelar el servicio integrado de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue® en caso de que alguna transacción no cumpla con lo previsto en el CONTRATO, el presente Anexo y la GUÍA OPERATIVA DEL COMERCIO, en cuyo caso el AFILIADO no podrá realizar transacciones con TARJETAS AMEX, hasta que EVO le indiquen por escrito el restablecimiento del servicio.

El AFILIADO podrá solicitar a EVO la suspensión del servicio de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®, mediante un aviso por escrito en el cual especifique las razones de la suspensión y/o cancelación de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue® con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha que pretenda ya no transaccionar con TARJETAS AMEX.

Lo anterior, en el entendido que la suspensión y/o cancelación del servicio de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue® no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con otras Marcas Internacionales (tales como Visa, MasterCard y Discover) y aquellas que por su naturaleza o disposición de ley o voluntad de las PARTES, deban diferirse a fecha posterior.

**DÉCIMA.- LEALTAD.-** EVO podrá habilitar en los DISPOSITIVOS ELECTRONICOS la funcionalidad denominada LEALTAD, con la finalidad de incorporar promociones desarrolladas por el BANCO o por sus subsidiarias y filiales, por EVO en los términos que acuerde con el BANCO o por el propio AFILIADO, este último de conformidad con los términos y condiciones establecidas a continuación, en los COMPROBANTES DE VENTA que se impriman en los DISPOSITIVOS ELECTRONICOS.

En caso de que el AFILIADO solicite la habilitación de la funcionalidad denominada LEALTAD en los DISPOSITIVOS ELECTRONICOS y el BANCO lo autorice, EVO brindará el acceso al AFILIADO al sitio web de LEALTAD a fin de que el AFILIADO registre la promoción que decida brindar a los TARJETAHABIENTES, en el entendido de que: (i) el AFILIADO es responsable de indicar los términos y condiciones de cada promoción, así como de su cumplimiento; (ii) cada promoción deberá de ser aprobada por el BANCO a través de EVO antes de su aplicación; y (iii) el BANCO por conducto de EVO, podrá dar de baja cualquier promoción, en cualquier momento, sin previo aviso al AFILIADO.

El BANCO o EVO en los términos que acuerde con el BANCO, podrán aplicar las promociones que determinen en los DISPOSITIVOS ELECTRONICOS, sin previo aviso y sin que necesariamente el AFILIADO tenga habilitada la funcionalidad de LEALTAD.



**DÉCIMA PRIMERA. AJUSTE DE PROPINA.-** EVO a su discreción y de acuerdo al giro comercial del **AFILIADO** podrá habilitar en los DISPOSITIVOS ELECTRONICOS la funcionalidad de ajuste de propina que permite al **AFILIADO** realizar, previo al corte de sus TRANSACCIONES, un ajuste al monto inicial, para lo cual es necesario emitir el COMPROBANTE DE VENTA con el ajuste correspondiente, mismo que debe de contener la autorización del TARJETAHABIENTE (FIRMA AUTÓGRAFA o FIRMA ELECTRONICA, según indique el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO), de acuerdo al proceso operativo de transacciones electrónicas, previstas en el presente ANEXO.

El **AFILIADO** asume todos los riesgos asociados a la operación de TRANSACCIONES operadas bajo la funcionalidad, por lo que para el caso de que se presenten reclamaciones o inconformidades de TARJETAHABIENTES con motivo de las mismas, en este acto el **AFILIADO** autoriza y expresamente instruye al **BANCO**, mismo que actuará conforme a las instrucciones de **EVO**, para que cargue en su CUENTA DESIGNADA el importe de las TRANSACCIONES operadas con la funcionalidad de ajuste de propina que sean objeto de reclamación o inconformidad, más los intereses que generen y los costos operativos que deriven de las reclamaciones o inconformidades mencionadas, en la fecha en que éstas sean hechas del conocimiento de **EVO** y sin necesidad de notificación previa.

#### **CAPITULO IV. PROCESOS OPERATIVOS**

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA OPERACIÓN DE TRANSACCIONES.-** En la operación de TRANSACCIONES, el **AFILIADO** se obliga a:

- a) Revisar las características de seguridad de la TARJETAS y verificar su vigencia. En caso de que la vigencia de la TARJETA hubiere concluido o ésta no reúna las características de seguridad correspondientes, el **AFILIADO** deberá suspender la operación de la TRANSACCIÓN y bajo ninguna circunstancia intentará obtener autorización por medio o procedimiento diverso alguno, solicitando en su caso otra TARJETA u otro medio de pago al TARJETAHABIENTE.
- b) Verificar si la TARJETA cuenta con chip, banda magnética o ambos o corresponde a una TARJETA CONTACTLESS, en el entendido que: (1) si la TARJETA cuenta tanto con chip como con banda magnética, el **AFILIADO** deberá invariablemente seguir el proceso descrito en el inciso c) siguiente y solo procederá a la lectura de la banda magnética, conforme al proceso pactado en el inciso d), si recibe instrucción expresa en ese sentido a través del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; (2) si la TARJETA no cuenta con chip, el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO no cuenta con la aplicación y lector de chip o despliega un mensaje requiriendo el deslizamiento de la banda magnética, el **AFILIADO** deberá sujetarse al proceso establecido en el inciso d) de esta Cláusula; y (3) si la TARJETA corresponde a una TARJETA CONTACTLESS y el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO está habilitado con tecnología CONTACTLESS, el **AFILIADO** deberá seguir el proceso establecido en el inciso e) de esta Cláusula.
- c) **Proceso Operativo con lectura de CHIP:**
  - (i) El **AFILIADO** deberá introducir la TARJETA en el lector de chip del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y mantenerla en esa posición hasta el final del proceso.
  - (ii) Posteriormente el **AFILIADO** deberá digitar en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el PLAN DE PAGOS o PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES que en su caso aplique así como el importe de la operación y esperar el mensaje desplegado en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para actuar en consecuencia.
  - (iii) Si conforme al mensaje desplegado en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO se requiere de FIRMA ELECTRÓNICA, el **AFILIADO** deberá facilitar al TARJETAHABIENTE el acceso al DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para que éste la digite. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá el **AFILIADO** solicitar al TARJETAHABIENTE le muestre o dé a conocer su FIRMA ELECTRÓNICA.

(iv) Una vez impresos los correspondientes COMPROBANTES DE VENTA a través del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, el **AFILIADO** entregará un ejemplar al TARJETAHABIENTE, que deberá contener la leyenda "AUTORIZADO CON FIRMA ELECTRÓNICA".

Si el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO no desplegara el mensaje requiriendo la FIRMA ELECTRÓNICA, el **AFILIADO** deberá proceder conforme al mensaje que despliegue dicho DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y una vez impreso el COMPROBANTE DE VENTA correspondiente, deberá recabar en el mismo la FIRMA AUTÓGRAFA del TARJETAHABIENTE y compararla con la que aparece estampada en el panel ubicado al reverso de la TARJETA. (v) Finalmente, el **AFILIADO** deberá corroborar que el número de la cuenta, nombre del TARJETAHABIENTE y MARCA que aparecen al frente de la TARJETA, coinciden con los datos que aparezcan impresos en el COMPROBANTE DE OPERACIÓN, asegurándose de que todos los datos del COMPROBANTE DE VENTA queden perfectamente claros, legibles y completos.

d) **Proceso Operativo con lectura de banda magnética:**

(i) El **AFILIADO** deberá deslizar la banda magnética de la TARJETA en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para obtener la autorización del emisor, realizando la operación de acuerdo al sentido del mensaje desplegado por el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO digitando los cuatro últimos números que aparecen al frente de la TARJETA; una vez desplegado el mensaje que le instruya, deberá digitar (i.i) el PLAN DE PAGOS o PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES que en su caso aplique así como el importe de la operación en el mismo DISPOSITIVO ELECTRÓNICO o (i.ii) en caso de no aplicar el PLAN DE PAGOS o PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES, el **AFILIADO** deberá de indicar el monto de la venta a realizar

(ii) Si el emisor aprueba la TRANSACCIÓN, el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO imprimirá el COMPROBANTE DE VENTA correspondiente, debiendo el **AFILIADO** recabar la FIRMA AUTÓGRAFA del TARJETAHABIENTE y compararla con la que aparece estampada en el panel ubicado al reverso de la TARJETA.

(iii) Finalmente, el **AFILIADO** deberá corroborar que el número de la cuenta, nombre del TARJETAHABIENTE y MARCA que aparecen al frente de la TARJETA coinciden con los datos que aparezcan impresos en el COMPROBANTE DE VENTA, asegurándose que todos los datos del COMPROBANTE DE VENTA queden perfectamente claros, legibles y completos. Durante este proceso el **AFILIADO** deberá conservar en su poder la TARJETA, a menos que reciba instrucciones en contrario de **EVO**, mediante mensaje desplegado en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.

e) **Proceso Operativo con lectura de chip de TARJETAS mediante tecnología CONTACTLESS:**

El **AFILIADO** deberá digitar el monto total de la TRANSACCIÓN en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y presionar la tecla ENTER.

El **AFILIADO** deberá solicitar al TARJETAHABIENTE que aproxime la TARJETA al lector del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y solicitarle que la retire una vez que éste emita el sonido que indica conclusión de lectura.

Posteriormente, el **AFILIADO** deberá seleccionar en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el tipo de venta a realizar, ya sea que se trate de una venta normal o apliquen PLANES DE PAGOS o PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES y en este último caso, el **AFILIADO** deberá seleccionar el PLAN DE PAGOS o PROGRAMA DE CARGOS PARCIALES elegido por el TARJETAHABIENTE y esperar el mensaje desplegado en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para actuar en consecuencia.

Si conforme al mensaje desplegado en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO se requiere de FIRMA ELECTRÓNICA, el **AFILIADO** deberá facilitar al TARJETAHABIENTE el acceso al DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para que éste la digite. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, podrá el **AFILIADO** solicitar al

TARJETAHABIENTE le muestre o dé a conocer su FIRMA ELECTRÓNICA.

Una vez impresos los correspondientes COMPROBANTES DE VENTA a través del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, el **AFILIADO** entregará un ejemplar al TARJETAHABIENTE, que deberá contener la leyenda "AUTORIZADO CON FIRMA ELECTRÓNICA". Si el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO no desplegara el mensaje requiriendo la FIRMA ELECTRÓNICA, el **AFILIADO** deberá proceder conforme al mensaje que despliegue dicho DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y una vez impreso el COMPROBANTE DE VENTA correspondiente, deberá recabar en el mismo la FIRMA AUTÓGRAFA del TARJETAHABIENTE y compararla con la que aparece estampada en el panel ubicado al reverso de la TARJETA. Finalmente, el **AFILIADO** deberá corroborar que el número de la cuenta, nombre del TARJETAHABIENTE y MARCA que aparecen al frente de la TARJETA, coinciden con los datos que aparezcan impresos en el COMPROBANTE DE VENTA, asegurándose de que todos los datos del COMPROBANTE DE VENTA queden perfectamente claros, legibles y completos.

**f) Proceso Operativo para pagos de TOKEN.**

El TARJETAHABIENTE deberá de tener la Smart Wallet que permita poder realizar pagos con TOKEN, para lo cual deberá a través de dicha aplicación solicitar el TOKEN para poder autenticar la TRANSACCIÓN.

(i) El **AFILIADO** deberá indicar en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO que el pago se realiza por medio de TOKEN.

(ii) El DISPOSITIVO ELECTRÓNICO indicará en mensaje que es necesario introducir el TOKEN establecido, para lo cual el TARJETAHABIENTE deberá indicar el número de TOKEN establecido por la Smart Wallet, mismo que el **AFILIADO** deberá introducir en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.

(iii) El **AFILIADO** deberá proceder conforme al mensaje que despliegue dicho DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y una vez impreso el COMPROBANTE DE VENTA correspondiente, deberá recabar en el mismo la FIRMA AUTÓGRAFA del TARJETAHABIENTE y entregar un ejemplar al TARJETAHABIENTE.

**g) En el curso de los procesos establecidos en los incisos c) a f) anteriores, el AFILIADO deberá:**

(i) Seguir las instrucciones contenidas en los mensajes desplegados en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, considerando que:

(i.1) En el caso específico de que el mensaje que despliega el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO sea el de llamar al emisor, el **AFILIADO** deberá comunicarse a los centros de servicio telefónico de **EVO** para solicitar la autorización correspondiente. El **AFILIADO** no debe solicitar al TARJETAHABIENTE otra forma de pago antes de obtener respuesta de los centros de servicio telefónico de **EVO**.

(i.2) En cualquier otro caso, el **AFILIADO** deberá comunicarse a los centros de servicio telefónico de **EVO** y seguir las instrucciones que se le den por ese medio.

(ii) En caso que la TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA sea declinada, el **AFILIADO** deberá solicitar al TARJETAHABIENTE otra TARJETA u otra forma de pago, informándole que la declinación obedece a una instrucción del emisor o sociedad emisora de la TARJETA. El **AFILIADO** por ningún motivo debe realizar un segundo intento de autorización respecto de la misma TARJETA, ya sea a través del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO o por cualquier otro medio.

(iii) Si los datos impresos por el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO en el COMPROBANTE DE VENTA, no coincidieran con los de la TARJETA, el **AFILIADO** deberá comunicarse a los centros de servicio telefónico de **EVO** y seguir las instrucciones que este último brinde.

**DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN ELECTRÓNICA.-** El **AFILIADO** no podrá efectuar cancelaciones respecto de TRANSACCIONES que no se encuentren en el LOTE VIGENTE ni por devolución de mercancía, salvo que **EVO** a discreción lo autorice en forma expresa y en consecuencia

habilite el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO para tales efectos, en cuyo caso el **AFILIADO** deberá sujetarse al siguiente proceso:

- a) El **AFILIADO** deberá revisar las características de la TARJETAS con el propósito de: (1) asegurarse que corresponde a la presentada para operar la TRANSACCIÓN a cancelar o respecto de la cual proceda la devolución; y (2) verificar que cuenta con el número grabado en relieve, ya que tratándose de TARJETAS termograbadas no procede la devolución ni cancelación y la responsabilidad de efectuar cualquier reembolso al TARJETAHABIENTE recae sobre el **AFILIADO**.
- b) El **AFILIADO** deberá digitar en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO la clave del establecimiento proporcionada por **EVO**.
- c) Si la TARJETA cuenta con chip y la aplicación del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO cuenta con la funcionalidad de lectura y operación de TARJETAS con chip, el **AFILIADO** deberá introducir la TARJETA en el lector de chip del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO y mantenerla en esa posición hasta el final del proceso.
- d) Si la TARJETA no cuenta con chip, el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO no cuenta con la aplicación y lector de chip o ésta despliega un mensaje requiriendo el deslizamiento de la banda magnética, el **AFILIADO** deberá deslizar la banda magnética de la TARJETA en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, deberá de ingresar el CVV/Código de seguridad
- e) Si la TARJETA cuenta con tecnología CONTACTLESS deberá de aproximar la TARJETA al DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, de acuerdo al mensaje que despliegue el mismo.
- f) El **AFILIADO** deberá digitar en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO la opción de devolución así como el importe del COMPROBANTE DE VENTA (el cual no podrá ser mayor a la TRANSACCIÓN inicial) correspondiente a la TRANSACCIÓN que sea objeto de cancelación o devolución.
- g) Posteriormente, el **AFILIADO** deberá digitar en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el código de aprobación otorgado por el emisor a través de **EVO**, que aparece impreso en el COMPROBANTE DE VENTA.
- h) Concluida la devolución, el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO imprimirá un nuevo COMPROBANTE DE VENTA con efectos de comprobante de devolución, debiendo el **AFILIADO** recabar la FIRMA AUTÓGRAFA del TARJETAHABIENTE en el mismo y compararla con la que aparece estampada en el panel ubicado al reverso de la TARJETA, así como corroborar que el número de la cuenta, nombre del TARJETAHABIENTE y logotipo del titular de marcas internacionales que aparecen al frente de la TARJETA coinciden con los datos que aparezcan impresos en el COMPROBANTE DE VENTA y asegurarse de que todos los datos del COMPROBANTE DE VENTA queden perfectamente claros, legibles y completos.

Si **EVO** a su entera discreción habilita la funcionalidad de devolución en el servicio de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®, el **AFILIADO** deberá generar las devoluciones y/o cancelaciones de TARJETAS AMEX antes de las 19:50 horas (hora del centro de la República Mexicana) en días hábiles, que serán aplicadas conforme al plazo establecido para su liquidación. Adicionalmente el **AFILIADO** se debe apegar al procedimiento indicado en la presente Cláusula para TARJETAS AMEX y digitar en el DISPOSITIVO ELECTRÓNICO el número de autorización de la TRANSACCIÓN de venta de TARJETAS AMEX para aplicar la devolución o cancelación.

En este acto el **AFILIADO** autoriza y expresamente instruye al **BANCO**, mismo que actuará conforme a las instrucciones de **EVO**, para cargar en la CUENTA DESIGNADA, sin necesidad de notificación previa, el importe de las TRANSACCIONES que conforme a lo previsto en esta Cláusula sean objeto de cancelación o devolución siempre que sean operadas conforme a lo establecido en la presente Cláusula, así como de las cantidades que correspondan por concepto de costos operativos derivados del procesamiento, más el I.V.A. correspondiente o cualquier otro impuesto federal o local que lo sustituya o complemente, asumiendo los riesgos asociados a dicho proceso para el caso de que con motivo del mismo se presenten reclamaciones.



**DÉCIMA CUARTA.- CORTE Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES.-**

**EVO** efectuará de manera automática el corte centralizado de las TRANSACCIONES operadas en cada uno de los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS a más tardar a las 23:59 horas (hora del centro de la República Mexicana) de cada natural y el **BANCO**, actuando conforme a las instrucciones de **EVO**, abonará en la CUENTA DESIGNADA del **AFILIADO** el importe de las TRANSACCIONES autorizadas, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO, salvo por caso fortuito o fuerza mayor y siempre que el **AFILIADO** cumpla con todos y cada uno de los requisitos que al efecto se establecen CONTRATO y el presente Anexo.

Adicional a lo anterior, si el **AFILIADO** opera con el servicio de ACEPTACIÓN AMERICAN EXPRESS OptBlue®; **EVO** efectuará de manera automática el corte de las TRANSACCIONES de TARJETAS AMEX operadas en cada uno de los DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS a las 19:50 horas (hora del centro de la República Mexicana) en días hábiles, y el **BANCO** actuando conforme a las instrucciones de **EVO**, abonará en la CUENTA DESIGNADA del **AFILIADO** el importe de las TRANSACCIONES autorizadas por AMERICAN EXPRESS, dentro del periodo comprendido en el ANEXO 1 del Contrato, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.

El **AFILIADO** expresamente reconoce y acepta que en el evento que **EVO** detecte TRANSACCIONES IRREGULARES operadas en los establecimientos, suspenderá la liquidación de las mismas hasta que

sean esclarecidos los hechos que hayan dado lugar a la irregularidad de que se trate, sin responsabilidad alguna para el **EVO** o el **BANCO**.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Anexo entrará en vigor en la fecha de la firma de la SOLICITUD DE AFILIACIÓN y tendrá una vigencia indefinida, en el entendido sin embargo que cualquiera de las PARTES podrá darlo por terminado en la forma y condiciones previstas al efecto en el CONTRATO.

No obstante lo anterior, las PARTES expresamente reconocen y aceptan que la vigencia de este Anexo queda sujeta al término de vigencia del CONTRATO, en consecuencia la terminación que por cualquier causa se verifique respecto de dicho CONTRATO, trae aparejada la terminación del presente Anexo.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** Las PARTES convienen en que **EVO** y el **BANCO** podrán modificar cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Anexo, conforme a lo previsto en el CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** En virtud de que el presente Anexo forma parte integrante del CONTRATO, las PARTES expresamente reconocen y aceptan que para todo lo no previsto en el presente Anexo y que no contravenga lo dispuesto en el mismo, se someterán a lo estipulado en el CONTRATO.